



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 521 - S2002BK Rosario - Argentina T +54 (0) 341 4904502/3 E fbioq@unr.edu.ar

2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

Expediente N° 6061/015

Rosario, 10 de Marzo de 2016

VISTO el presente expediente, mediante el cual la Dirección Académica de la Escuela Universitaria de Biotecnología, eleva la propuesta de Reglamento del “Ciclo de Orientación de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología, y

CONSIDERANDO:

El Análisis realizado por el Consejo Académico de la Escuela Universitaria de Biotecnología.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos y Asuntos Académicos.

Que el presente expediente es tratado en Sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS

BIOQUIMICAS Y FARMACEUTICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento del “Ciclo de Orientación de la carrera de Licenciatura en Biotecnología” correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Biotecnología,, según se detalla en el **ANEXO UNICO** de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCION C.D. N°019/2016

-Fdo.:) Dr. Esteban C. Serra - Presidente de la Sesión

ES COPIA

FABIANA ANDREA VASQUEZ
Sub-Responsable a cargo
Secretaría Consejo Directivo



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 521 - S20021BK Rosario - Argentina - T +54 (0) 341 4904592/3 | www.fbiof.unr.edu.ar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

RESOLUCION C.D. N°019/2016

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DEL CICLO DE ORIENTACIÓN DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN BIOTECNOLOGÍA

ARTICULO 1º.- La gestión académica del Plan de Tesina de la Carrera de Licenciatura en Biotecnología estará a cargo de una Comisión Tutorial. Dicha Comisión actuará de acuerdo a los términos establecidos en el presente Reglamento.

I. DE LA COMISION TUTORIAL

ARTICULO 2º.- Estará compuesta por Profesores o Docentes Auxiliares con título de Doctor, pertenecientes a diferentes Áreas, con capacidad para llevar adelante proyectos de Tesina. Será presidida por el Director Académico de la Escuela de Biotecnología o, alternativamente, por el Codirector de dicha Escuela. Los miembros (6) durarán en sus funciones dos años. El Director o el Codirector son miembros naturales de la Comisión Tutorial.

ARTICULO 3º.- La comisión será designada por el Decano a propuesta del Consejo Académico de la Escuela de Biotecnología.

ARTICULO 4º.- Serán funciones de la Comisión Tutorial:

- a- Evaluar los Planes de Tesinas presentados por los alumnos.
- b- Designar el Tribunal Examinador del trabajo final de Tesina.
- c- Entender sobre cualquier cuestión de índole académica que pudiera surgir durante el desarrollo de la Tesina.

II. DEL DIRECTOR DE TESINA

ARTICULO 5º.- La Tesina deberá ser realizada bajo la dirección de: Profesores o Docentes Auxiliares con título de Doctor, o Investigadores o Miembros de Centros de Desarrollo cuyos antecedentes y dedicación (a juicio de la Comisión Tutorial) avalen su capacidad para dirigir un trabajo de Tesina. Para la realización de Tesinas que se desarrollen en un ámbito privado no académico, en el caso de que el Director propuesto no posea el título de Doctor, el alumno deberá proponer además, un Director perteneciente al ámbito de nuestra Facultad que cumpla con los requisitos descriptos en este artículo y el artículo 8 de este reglamento.

ARTICULO 6º.- El o los Directores deberán dirigir personalmente las tareas del Tesinista, garantizando la formación e información, especialmente en lo que concierne a conocimientos científicos y metodología de la investigación científica y tecnológica.

ARTICULO 7º.- La factibilidad del proyecto en lo referente a aspectos teóricos, es responsabilidad exclusiva del o los Directores. El o los Directores informarán a la Comisión Tutorial sobre cualquier suceso no inherente al Proyecto, así como también sobre eventuales inconvenientes en la efectiva realización de las tareas de investigación por parte del Tesinista.



ARTICULO 8º.- Sólo se aceptará la participación de más de un Director en casos donde la ejecución de la Tesina involucrara a más de una especialidad, o en aquellos casos donde la misma se realice en ámbitos privados no académicos si fuera necesario, lo cual debe estar justificado según el plan de tesina. Cada director no podrá superar un máximo de dos tesinistas realizando trabajo experimental de tesina simultáneamente.

ARTICULO 9º.- El Director de tesina podrá sugerir un Director Asistente para el desarrollo de la tesina. La figura de Director Asistente se reserva para aquellos estudiantes de Doctorado avanzados que son dirigidos en su Trabajo de Tesis por el mismo Director de Tesina. Cada Director Asistente no podrá tener más de un Tesinista simultáneamente. La Comisión Tutorial evaluará en cada caso la formación del Director Asistente sugerido y dictaminará si este puede desempeñarse en la función propuesta en el contexto del plan de tesina presentado.

III. DEL SUPERVISOR

ARTICULO 10º.- En los casos en que el Director propuesto no pertenezca a esta Facultad, la Comisión Tutorial podrá solicitar el nombramiento de un supervisor, que reúna los mismos requisitos que para ser Director; para evaluar el desarrollo de la Tesina.

ARTICULO 11º.- Serán funciones del Supervisor:

- a- Ser el intermediario entre la Comisión Tutorial y el Tesinista
- b- Entrevistar al Tesinista para tomar conocimiento del desarrollo de la Tesina al menos dos veces durante su desarrollo

IV. DEL PLAN DE TESIS DE LICENCIATURA

ARTICULO 12º.- Los Planes de Tesina de Licenciatura deberán presentarse por Mesa de Entradas de esta Facultad, dirigidos a la Comisión Tutorial, de acuerdo con el Plan de Estudios.

ARTICULO 13º.- La realización de un Proyecto de Tesina tiene como objetivo general el introducir a los futuros Licenciados en el método científico, el manejo crítico de la bibliografía y en proyectos de desarrollo relacionados a su formación. Los alcances de dicho trabajo deberán ser lo suficientemente limitados como para permitir su realización efectiva en el plazo previsto en el Art. 15 del presente Reglamento. No será indispensable que el trabajo de Tesina involucre un tema original de investigación.

ARTICULO 14º.- El trabajo de Tesina se llevará a cabo preferentemente en el ámbito de esta Facultad. Alternativamente, podrá realizarse en Laboratorios de otras Facultades de la UNR o en Laboratorios de otras Universidades o en Centros de Investigación y/o Desarrollo. En estos casos, será el Supervisor el responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Tesina. El trabajo de Tesina también podrá llevarse a cabo en ámbitos privados no académicos; en este caso, será el Director de esta Facultad el responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos de la Tesina.

ARTICULO 15º.- El trabajo experimental de Tesina tendrá una duración de un año como máximo a partir del momento en que se inicia el trabajo experimental, con una carga horaria mínima de 25 horas semanales. Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado como máximo hasta dos años por la Comisión Tutorial a solicitud del alumno y de conformidad del Director. Dicha solicitud deberá ser presentada en forma escrita a la Comisión Tutorial acompañada por un informe del alumno y otro



del Director justificando las causales de la solicitud de prórroga. La fecha de inicio deberá estar comprendida, como máximo entre 12 (doce) meses posteriores a la presentación del Plan de Tesina. Se considerará que el Plan ha caducado si no se inicia el trabajo experimental en el plazo previsto. A partir de la fecha de terminación del trabajo experimental, el alumno tendrá como máximo 6 (seis) meses para presentar el Trabajo Final de Tesina.

ARTICULO 16º.- Cualquier cambio que se produzca en la presentación original del Plan de Tesina deberá ser informado por nota a través de mesa de entrada, avalada por el Director, dirigida a la Comisión Tutorial para su aprobación, antes de la presentación oficial de la Tesina. El Título de la Tesina deberá ser exactamente igual al Título del Proyecto de Tesina presentado oportunamente. En casos excepcionales, se podrá cambiar el Título presentando en Mesas de Entradas una nota avalada por el Director solicitando el cambio. Estos trámites deberán realizarse antes de la presentación de la Tesina.

V. PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL ALUMNO.

ARTICULO 17º.- Para poder presentar el Plan de Tesina, el alumno deberá tener aprobados 2º y 3º año completo y haber regularizado el 1º cuatrimestre de 4º año. Las presentaciones deberán realizarse del 1 al 15 de marzo y del 1 al 15 de agosto de cada año lectivo.

ARTICULO 18º.- El Plan de Tesina deberá incluir:

- a- Nota de aceptación del Director del Plan de Tesina propuesto donde conste, además, el lugar donde se llevará a cabo el Trabajo de Tesina. En el caso de que el mismo sea un Laboratorio no perteneciente a esta Facultad, el Director debe indicar las facilidades de equipamiento existentes en dicho Laboratorio. Cuando el investigador propuesto no pertenezca a la Facultad, deberá adjuntarse también su Currículo Vitae.
- b- Listado de Asignaturas Electivas. Los alumnos, con el aval de su Director de Tesina, deberán seleccionar tres Asignaturas Electivas a partir del listado propuesto de Electivas aprobado cada año por Consejo Directivo. Al menos dos de ellas deberán estar vinculadas conceptualmente con el tema de la Tesina. Deberá incluirse una o dos asignaturas alternativas a fin de sustituir alguna de las tres primeras, en caso de ser necesario.
- c- Un Proyecto de Tesina delimitando el tema de investigación o desarrollo, la metodología a emplear y los resultados esperados.
- d- Constancia de Alumno certificando las condiciones requeridas en el Art. 17 de este reglamento.
- e- Los proyectos que utilicen, directa o indirectamente, material biológico humano o animales de experimentación, deben someter su proyecto a juicio de la Comisión de Bioética de la Facultad o del lugar de trabajo propuesto, presentando el dictamen de dicha Comisión.
- f- En los casos en que se considere conveniente, a juicio de la Comisión Tutorial, el proyecto será elevado para su análisis a la Comisión de Bioseguridad de la Facultad.

ARTICULO 19º.- Para poder iniciar el trabajo experimental de Tesina, el alumno deberá reunir los siguientes requisitos:

- a- Tener todas las asignaturas del cuarto año de la Carrera regularizadas.
- b- Haber aprobado al menos 1 (una) de las asignaturas de cuarto año.
- c- Presentar una nota a la Comisión Tutorial, avalada por su Director, en que conste la fecha de iniciación del trabajo experimental. Deberá adjuntarse una constancia de su situación emitida por Alumnado.



UNR

Facultad de Ciencias Bioquímicas y Farmacéuticas

Suipacha 521 - S2002BK Rosario - Argentina | +54 (0) 341 4904592/3 | www.fbiof.unr.edu.ar

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional.

ARTICULO 20º.- Una vez finalizado el trabajo experimental, el alumno deberá presentar una nota a la Comisión Tutorial, avalada por su Director, en la que conste la fecha de finalización de dicho trabajo.

VI. DE LA EVALUACIÓN

ARTICULO 21º.- Una vez aprobadas las Asignaturas Electivas y completado el Trabajo Experimental, el alumno deberá elaborar un trabajo escrito (se recomienda referirse al Anexo Único de esta Resolución). La presentación deberá ser avalada por el Director, sin este requisito no se dará trámite a la misma. Dicho trabajo escrito será evaluado por el Tribunal examinador. El Tribunal se entrevistará con el/la Tesinista, en una o más ocasiones, a los efectos de sugerirle modificaciones en el texto, si correspondiera. El Tribunal examinador fijará una fecha para la defensa de la Tesina de Licenciatura (se recomienda referirse al Anexo Único de esta Resolución).

ARTICULO 22º.- La defensa de la Tesina será oral y pública. La presentación será evaluada y calificada por los miembros del Tribunal Examinador designado a tales efectos. El Tribunal Examinador labrará un Acta donde consten la calificación obtenida y su fundamentación, la que será elevada a Sección Alumnado y Títulos por el Director o Codirector Académico de la Escuela de Biotecnología, anexada a una copia de la Tesina y del dictamen del Tribunal Examinador aprobando el trabajo escrito.

ARTICULO 23º.- En caso que el alumno incumpliere reiteradamente con sus obligaciones durante la ejecución del Plan de Tesinas, el Supervisor de la misma, o en su defecto la Comisión Tutorial, podrá actuar como Tribunal Examinador a los efectos de labrar un Acta indicando la no aprobación del trabajo de Tesina.

VII. DE LA FACULTAD

ARTICULO 24º.- Las autoridades de la Facultad informarán al Consejo Académico de la Escuela, a principios de cada año lectivo, sobre la disponibilidad de recursos destinados a la ejecución de Tesinas